

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cinco (05) diciembre dos
mil veintitrés (2023)

RADICADO	254304003001-2021-0916-00
PROCESO	<i>Verbal de Simulación</i>
DEMANDANTE	<i>LUZ JAKELINE OLARTE GOMEZ Y JULIO CESAR MILLAN GOMEZ</i>
DEMANDADO	<i>CINDY CAMELO MILLAN Y CLARA PILAR MILLAN GOMEZ</i>

Con fundamento en el art 61 del Código general del Proceso, y lo ordenado en providencia del Quince (15) de AGOSTO dos mil veintitrés (2023), vincúlese al presente proceso a los señores (1) CLARA PILAR MILLAN GOMEZ y (2) CARMEN LETICIA GÓMEZ (Q.E.P.D), representada por sus hijos (i.) JOHAN DAVID TUNAROZA GÓMEZ: (ii). LUZ YINETH HERRERA GÓMEZ: (iii). YERALDYN HERRERA GÓMEZ (iv). LUIS FERNEY HERRERA GÓMEZ:

Notifíquese personalmente a los vinculados en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, o ley 2213 de 2022, previniendo a los vinculados que goza (20) veinte días para hacerse parte en la demanda

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. <i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 210 hoy 06-12-2023</i></p>  <p>El secretario,</p>

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c6de47b8036103fad655f3b9feabd05e2d8e22c5552ffb608b3b3e3c1906e9**

Documento generado en 05/12/2023 06:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>